

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de enero del 2011.

No. 05

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 216-2011 I.P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado inició el once de enero del año dos mil once, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág. 131

-0-

DECRETO No. 220-2011 I.P.E., por medio del cual se admite para su trámite la Solicitud de Juicio Político presentada por el C. Licenciado JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en contra de los CC. Licenciados CATALINA OCHOA CONTRERAS, RAFAEL BOUDIB JURADO y NETZAHUALCÓYOTL ZÚNIGA VÁZQUEZ, miembros del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 132

-0-

DECRETO No. 221-2011 I.P.E., por medio del cual se aprueba la conformación de la Comisión Jurisdiccional que deberá desahogar la solicitud de Juicio Político presentada por el C. Licenciado JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en contra de los CC. Licenciados CATALINA OCHOA CONTRERAS, RAFAEL BOUDIB JURADO y NETZAHUALCÓYOTL ZÚNIGA VÁZQUEZ.

pág. 133

-0-

DECRETO No. 222-2011 I.P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el once de enero del año dos mil once, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

pág. 134

-0-

### PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-001-2011, relativa a la adquisición de medicinas y material de curación.

Pág. 135

-0-

### DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CANCELACION, relativa a la Licencia para enajenar bebidas alcohólicas con el número de registro 8433 del establecimiento denominado "Morenos" cuyo propietario era la moral denominada "Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S.A. de C.V.", ubicado en El Tule, Chih.

Pág. 137

-0-

CANCELACION, relativa a la Licencia para enajenar bebidas alcohólicas con el número de registro 8503 del establecimiento denominado "Villalobos" cuyo propietario era la moral denominada "Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S.A. de C.V.", ubicado en la localidad de Vaqueteros, en el Municipio de El Tule, Chih.

Pág. 137

-0-

### SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SEECH-LP-01-2011, relativa a mensajería, sanitarios portátiles, vigilancia, copadoras y equipo de refrigeración-calefacción.

Pág. 143

-0-

### CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 144 a la Pág. 176

-0-

FE DE ERRATAS  
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2010.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1060/2010 II P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE 2010 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 65, DE FECHA SÁBADO 14 DE AGOSTO DE 2010.

**DECRETO 1060/2010 II P.O.**

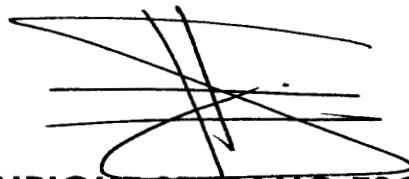
**DICE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 8, fracción **VI**, y el artículo 19, fracción VII, cuyo contenido actual pasa a una nueva fracción VIII, ambos de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 8, fracción **VII**, y el artículo 19, fracción VII, cuyo contenido actual pasa a una nueva fracción VIII, ambos de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
216/2011 I P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inicia hoy, once de enero del año dos mil once, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez
<b>Primera Vicepresidenta:</b>	Dip. María de los Ángeles Bailón Peinado
<b>Segunda Vicepresidenta:</b>	Dip. Gloria Guadalupe Rodríguez González
<b>Primer Secretario:</b>	Dip. Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río
<b>Segundo Secretario:</b>	Dip. Francisco Javier Salcido Lozoya
<b>Prosecretario:</b>	Dip. Alex Le Barón González
<b>Prosecretaria:</b>	Dip. Patricia Flores González

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de enero del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
220/2011 I.P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se admite para su trámite la Solicitud de Juicio Político presentada por el C. Licenciado JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en contra de los CC. Licenciados CATALINA OCHOA CONTRERAS, RAFAEL BOUDIB JURADO y NETZAHUALCÓYOTL ZÚÑIGA VÁZQUEZ, miembros del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de desahogar y dar trámite al procedimiento Constitucional, para determinar la probable responsabilidad de los citados Servidores Públicos, que se encuentran investidos de Fuero Constitucional. Lo anterior, con base a que el H. Congreso del Estado de Chihuahua, actuando en Pleno es competente para conocer de las solicitudes de Juicio Político e instruir el Procedimiento respectivo, con fundamento lo dispuesto por los artículos 64, fracción XX; 179, fracción III y 181, de la Constitución Política del Estado, en relación con el 146, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 10 y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5° al 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; disposiciones todas para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En vista de lo anterior, solicítase a la Junta de Coordinación Parlamentaria, proponga a este Pleno la integración de la Comisión Jurisdiccional correspondiente, así como de los Diputados que habrán de conformarla, la cual habrá de incoar el Procedimiento Constitucional de Juicio Político, iniciando con la radicación correspondiente, una vez que se haya publicado el Decreto relativo a la conformación de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En cuanto a diversa petición del ocursoante, remítase ésta en los términos planteados en su denuncia de cuenta al Pleno del Poder Judicial del Estado, para que acuerde lo conducente por ser competencia exclusiva del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Lo anterior, en los siguientes términos (literal): *"En tanto se desarrolla el procedimiento de juicio político, solicítase al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia la suspensión temporal de los citados servidores públicos"*.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor, inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de enero del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
221/2011 I.P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Por conducto de la Junta de Coordinación Parlamentaria y en virtud del marco legal y Constitucional, se aprueba la conformación de la Comisión Jurisdiccional que deberá desahogar la solicitud de Juicio Político presentada por el C. Licenciado JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en contra de los CC. Licenciados CATALINA OCHOA CONTRERAS, RAFAEL BOUDIB JURADO y NETZAHUALCÓYOTL ZÚÑIGA VÁZQUEZ, miembros del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chih., que ha sido admitida el día de la fecha, mediante Decreto No. 220/2011 I.P.E., quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES
SECRETARIO	DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ
VOCAL	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ
VOCAL	DIP. BRENDA RÍOS PRIETO
VOCAL	DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ
SUPLENTE	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
SUPLENTE	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 144, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Jurisdiccional se instalará el día de su aprobación por el Pleno y definirá su programa general de trabajo.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de enero del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
222/2011 I P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Clausura hoy, once de enero del año dos mil once, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al once de enero del año dos mil once.

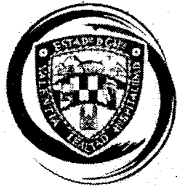
PRESIDENTE DIP. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado  
Secretaría de Salud

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

*Fecha: 15 de Enero del 2011*

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-001/2011	<p><b>MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN ANEXO II</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 010 000 0101 00 01 ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS. ENV. 20 TAB. (60,726 mín., 202,421 max.)</li> <li>• 010 000 0109 01 01 METAMIZOL SODICO (DIPIRONA). SOLUCIÓN INYECTABLE ENV. 3 AMP. (25,405 mín., 84,684 máx.)</li> <li>• 010 000 1924 02 02 BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA 800 000 ENV. 1 F.A. (51,530 mín., 171,767 máx.)</li> <li>• 010 000 3417 01 02 DICLOFENACO. CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA ENV. 20 G.C. (111,474 mín., 371,580 máx.)</li> <li>• 010 000 3601 00 01 GLUCOSA AL 5% 250. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENV. 250 ML. (18,718 mín., 62,392 máx.)</li> </ul> <p><b>ANEXO II-A</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 060 004 0109 11 01 ABATELENGUAS DE MADERA, DESECHABLES. ENV. 500 PZA (1,415 mín., 4,716 máx.)</li> <li>• 060 082 0104 03 01 APLICADOR CON ALGODÓN. DE MADERA. CJA 150 PZA (569 mín., 1,896 máx.)</li> <li>• 060 436 0107 11 01 GASAS. SECA CORTADA. DE ALGODÓN. PQT. 200 PZA. (4,800 mín., 16,000 max.)</li> <li>• 060 550 1279 11 01 JERINGAS DE PLÁSTICO GRADO MEDICO PZA 1 PZA (183,978 mín. 613,260 máx.)</li> <li>• 060 953 2858 00 01 VENDA ELÁSTICA DE TEJIDO PLANO DE ALGODÓN CJA 12 PIEZA. (1,793 mín., 5,976 máx.)</li> </ul> <p><b>ANEXO II-B</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 010 000 1542 01 01 OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE ENV. 50 AMP. (1,123 mín., 3,743 máx.)</li> <li>• 010 000 5331 00 01 BERACTANT. SUSPENSIÓN INYECTABLE F.A. 1 ENV (146 mín., 486 máx.)</li> <li>• 010 000 5384 03 01 MULTIVITAMINAS. ADULTO. LIOFILIZADO PARA SOLUCION</li> </ul>	27 de Enero del 2011 a las 10:00 hrs.	\$ 500,000.00	\$ 1,500.00

	INYECTABLE: JGO 1 ENV. (7,285 mín., 24,284 máx.) • 010 000 3610 00 01 CLORURO DE SODIO 0.9% 1 000 SOLUCIÓN INYECTABLE. ML. 1000 ENV. (42,015 mín., 140,049 máx.) • 010 000 5187 01 01 OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE ENV. 1 ENV. (16,971 mín., 56,570 máx.) <b>ANEXO II-C</b> • 060 189 0304 11 02 CEPILLOS PARA USO QUIRURGICO. DE PLASTICO. PZA 30 CJA (7,606 mín, 25,353 máx). • 060 345 0503 11 01 EQUIPOS PARA APLICACION DE VOLUMENES MEDIDOS EQP 1 EQP (34,282 mín, 114,274 máx). • 060 231 0591 00 01 PAQUETE DE 3 BATAS PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL. PQT 1 PQT (3,630 mín., 12,101 máx.) • 060 231 0104 11 01 COMPRESAS PARA VIENTRE. DE ALGODÓN. PZA. 6 ENV. (14,366 mín, 47,887 máx.) • 060 436 0701 00 01 GASA (ESPONJA) ESTERILIZADA. PZA 5 PQT (95,562 mín., 318,541 máx.)			
--	---	--	--	--

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 21 de Enero del 2011, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 27 de Enero del 2011, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
  - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
  - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ENERO DEL 2011

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES



DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -**

Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaria General de Gobierno, relativos a la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con numero de registro **8433** otorgada a favor de la moral denominada **Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S. A. de C. V.**, para un establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada denominado **"Morenos"**, el cual se ubica en la calle Marin Portillo y Moreno No. 10, en la cabecera municipal del Tule, Chihuahua, por lo que con fundamento en lo establecido por el articulo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno , así como los numerales 28, 41 fracción VI y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a analizar si es procedente su CANCELACIÓN, y

**- - - - - RESULTANDO - - - - -**

**1.-** En fecha 28 del mes de Enero del año 2010, se otorgo al la moral antes mencionada Licencia numero 8433 a través de la Dirección de Gobernación, la cual ampara el funcionamiento del establecimiento denominado "Morenos" con giro de licorería, el cual se ubica en la calle Marín Portillo y Morenos No. 10 en el Tule Chihuahua. - - - - -

**2.-** Esta Dirección recibió en fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, oficio signado por el ciudadano JUAN JOSÉ GARCÍA VALDEZ, Presidente Municipal, del municipio del Tule, Chihuahua, en el cual solicita sea retirado el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, perteneciente a la negociación denominada "Morenos" la cual se ubica en el Tule, Chihuahua; esto en virtud de haberse acordado en la quinta reunión de cabildo, de forma unánime la revocación de la anuencia otorgada con anterioridad, por considerar innecesaria su existencia y a su vez fomentar el alcoholismo, anexando al mismo acta realizada en la segunda reunión ordinaria de Cabildo de fecha quince del mes de Octubre del presente año, la cual en el número sexto se expone el tema de cancelar la anuencia al establecimiento titular de la licencia número 8433, lo cual se aprueba de forma unánime y acta realizada en la quinta reunión de Cabildo en fecha veintinueve del mes de Octubre del año en curso, en la cual se observa en su numeral quinto, como parte del orden del día la revocación de la autorización correspondiente a la Licencia numero 8433 correspondiente al establecimiento denominado "Morenos", la cual se aprueba de forma unánime según se desprende de dicha constancia. - - - - -

**3.-** En atención a la solicitud realizada por el ciudadano Presidente Municipal del Municipio del Tule Chihuahua, se procede a resolver sobre la cancelación de la citada licencia:

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** La Dirección de Gobernación a través de su representante tiene como facultad la de otorgar y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos respecto de las licencias o permisos otorgados a establecimientos para la venta y distribución de bebidas alcohólicas, y en su caso aplicar la sanciones correspondientes, esto con apoyo en el contenido del artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo así como también del numeral 7 fracciones I y X de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas. Por lo anteriormente expuesto, la autoridad aquí signante esta plenamente facultada para realizar la cancelación pertinente. -----

**II.-** En virtud de las constancias que obran en autos, tenemos que el motivo por el cual se realiza el presente procedimiento de cancelación, nace de la petición derivada de la preocupación que manifiestan las autoridades municipales del Tule Chihuahua, en el sentido de mantener la salubridad pública, evitando que se fomente el alcoholismo entre sus habitantes, para cuyo efecto procedieron a cancelar la anuencia que previamente se había otorgado por diversa autoridad municipal, dicha determinación genero que se dejara de cumplir con los requisitos establecidos por la legislación para mantener vigente el permiso a que se ha venido haciendo referencia.

**III.-** En atención a lo expresado en el considerando que antecede la autoridad municipal acudió ante esta Dirección, a informar de la cancelación de la anuencia y a solicitar por tanto la cancelación de la licencia con numero de registro **8433**, en consecuencia, tomando en consideración que la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, en sus artículos 7 fracción I y 8 fracción I inciso c), hacen referencia a la competencia, tanto de Poder Ejecutivo a través de esta Dirección, como de las autoridades Municipales, en el sentido de que para otorgar las licencias para establecimientos cuyo giro sea el de vender bebidas alcohólicas, se hará una vez que exista la opinión favorable del Presidente Municipal, del lugar donde vaya a operar, apoyada en la autorización que le otorgan los integrantes del Cabildo, esto como requisito fundamental para dicha concesión, establecido por el artículo 24 fracción II inciso a), el cual nos dice, que es necesario anexar dos copias certificadas de la autorización expedida por la autoridad Municipal, y como ya hemos visto en el párrafo que antecede, tenemos que se ha dejado de cumplir con este requisito, ya que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 del mes de Octubre del año en curso, se estableció en el acta correspondiente, que por unanimidad de votos se revoco la anuencia a que se ha venido haciendo mención, ya que consideraron, que con el funcionamiento del establecimiento denominado "Morenos" se pone en peligro la seguridad, salud, moralidad u orden publico, por lo que el titular del ejecutivo municipal, con el fin de tutelar el interés general el cual debe prevalecer sobre el

particular, invalida la anuencia anteriormente concedida, así pues, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 30 fracción I y 49 fracción VI del ordenamiento jurídico que regula a los establecimientos que tienen como objeto el enajenar bebidas alcohólicas, por lo anteriormente expuesto, se establece como causa de revocación de permisos o licencias, el haber dejado de llenar algún requisito establecido en esta misma ley.

Ahora bien, es importante resaltar que, al adquirir el titular de la licencia esta misma, se obliga al conocimiento de los preceptos legales que regulan dicha concesión, asumiendo con ello el hecho de que si se dejase de cumplir con alguno de los requisitos esenciales para mantener la vigencia de la misma, será cancelada, esto en aras de proteger el orden publico como interés primordial de la autoridad, así pues;

Por lo expuesto y fundado se: - - - - -



**RESUELVE** - - - - -

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 25 fracción XVII, 5 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 7 fracción XII DEL Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chihuahua, artículos 6, 7 fracción IX, 28, 30 fracciones I, II y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, se decreta la cancelación de plano de la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con numero de registro **8433** otorgada a favor de la moral denominada **Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S. A. de C. V.**, para un establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada denominado **"Morenos"**, el cual se ubica en la calle Marín Portillo y Morenos No. 10 en el Tule, Chihuahua. - - - - -

**SEGUNDO.-** Hágase las anotaciones necesarias en los archivos de esta Dirección de Gobernación, a fin de documentar, que la licencia referida en el resolutivo anterior ha quedado cancelada. - - - - -

**TERCERO.-** Para efectos de la notificación de la presente resolución, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al siguiente día de su publicación. - - - - -

**ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL CIUDADANO LICENCIADO WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.** - - - - -

## **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -**

Vistos los registros que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, relativos a la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con numero de registro **8503** otorgada a favor de la moral denominada **Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S. A. de C. V.**, para un establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada denominado **"Villalobos"**, el cual se ubica en la calle Gabino Barrera no.15, de la localidad de Vaqueteros en el municipio del Tule, Chihuahua, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los numerales 28, 41 fracción VI y 49 fracción IV de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, esta Autoridad procede a analizar si es procedente su CANCELACIÓN, y

### **- - - - - RESULTANDO - - - - -**

**1.-** En fecha 25 del mes de Marzo del año 2010, se otorgo al la moral antes mencionada Licencia numero 8503 a través de la Dirección de Gobernación, la cual ampara el funcionamiento del establecimiento denominado "Villalobos" con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada, el cual se ubica en la calle Gabino Barrera no. 15 de la localidad de Vaqueteros en el municipio del Tule Chihuahua. - - -

**2.-** Esta Dirección recibió en fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, oficio signado por el ciudadano JUAN JOSÉ GARCÍA VALDEZ, Presidente Municipal, del municipio del Tule, Chihuahua, en el cual solicita sea retirado el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, perteneciente a la negociación denominada "VILLALOBOS" la cual se ubica en la localidad de Vaqueteros; esto en virtud de haberse acordado en la quinta reunión de cabildo, de forma unánime la revocación de la anuencia otorgada con anterioridad, por considerar innecesaria su existencia y a su vez fomentar el alcoholismo, anexando al mismo acta realizada en la segunda reunión ordinaria de Cabildo de fecha quince del mes de Octubre del presente año, la cual en el número sexto se expone el tema de cancelar la anuencia al establecimiento titular de la licencia número 8503, lo cual se aprueba de forma unánime y acta realizada en la quinta reunión de Cabildo en fecha veintinueve del mes de Octubre del año en curso, en la cual se observa en su numeral quinto, como parte del orden del día la revocación de la autorización correspondiente a la Licencia numero 8503 correspondiente al establecimiento denominado "VILLALOBOS", la cual se aprueba de forma unánime según se desprende de dicha constancia. - - - - -

**3.-** En atención a la solicitud realizada por el ciudadano Presidente Municipal del Municipio del Tule Chihuahua, se procede a resolver sobre la cancelación de la citada licencia:

----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** La Dirección de Gobernación a través de su representante tiene como facultad la de otorgar y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos respecto de las licencias o permisos otorgados a establecimientos para la venta y distribución de bebidas alcohólicas, y en su caso aplicar la sanciones correspondientes, esto con apoyo en el contenido del artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo así como también del numeral 7 fracciones I y X de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas. Por lo anteriormente expuesto, la autoridad aquí signante esta plenamente facultada para realizar la cancelación pertinente. -----

**II.-** En virtud de las constancias que obran en autos, tenemos que el motivo por el cual se realiza el presente procedimiento de cancelación, nace de la petición derivada de la preocupación que manifiestan las autoridades municipales del Tule Chihuahua, en el sentido de mantener la salubridad pública, evitando que se fomente el alcoholismo entre sus habitantes, para cuyo efecto procedieron a cancelar la anuencia que previamente se había otorgado por diversa autoridad municipal, dicha determinación genero que se dejara de cumplir con los requisitos establecidos por la legislación para mantener vigente el permiso a que se ha venido haciendo referencia.

**III.-** En atención a lo expresado en el considerando que antecede la autoridad municipal acudió ante esta Dirección, a informar de la cancelación de la anuencia y a solicitar por tanto la cancelación de la licencia con numero de registro **8503**, en consecuencia, tomando en consideración que la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, en sus artículos 7 fracción I y 8 fracción I inciso c), hacen referencia a la competencia, tanto de Poder Ejecutivo a través de esta Dirección, como de las autoridades Municipales, en el sentido de que para otorgar las licencias para establecimientos cuyo giro sea el de vender bebidas alcohólicas, se hará una vez que exista la opinión favorable del Presidente Municipal, del lugar donde vaya a operar, apoyada en la autorización que le otorgan los integrantes del Cabildo, esto como requisito fundamental para dicha concesión, establecido por el artículo 24 fracción II inciso a), el cual nos dice, que es necesario anexar dos copias certificadas de la autorización expedida por la autoridad Municipal, y como ya hemos visto en el párrafo que antecede, tenemos que se ha dejado de cumplir con este requisito, ya que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 del mes de Octubre del año en curso, se estableció en el acta correspondiente, que por unanimidad de votos se revoco la anuencia a que se ha venido haciendo mención, ya que consideraron, que con el funcionamiento del establecimiento denominado "Villalobos" se pone en peligro la seguridad, salud, moralidad u orden publico, por lo que el titular del ejecutivo municipal, con el fin de tutelar el interés general el cual debe prevalecer sobre el

particular, invalida la anuencia anteriormente concedida, así pues, se actualizan las hipótesis contenidas en los artículos 30 fracción I y 49 fracción VI del ordenamiento jurídico que regula a los establecimientos que tienen como objeto el enajenar bebidas alcohólicas, por lo anteriormente expuesto, se establece como causa de revocación de permisos o licencias, el haber dejado de llenar algún requisito establecido en esta misma ley.

Ahora bien, es importante resaltar que, al adquirir el titular de la licencia esta misma, se obliga al conocimiento de los preceptos legales que regulan dicha concesión, asumiendo con ello el hecho de que si se dejase de cumplir con alguno de los requisitos esenciales para mantener la vigencia de la misma, será cancelada, esto en aras de proteger el orden publico como interés primordial de la autoridad, así pues;

Por lo expuesto y fundado se: - - - - -

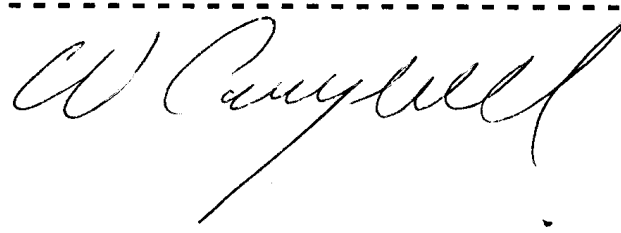
- - - - - **RESUELVE** - - - - -

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 25 fracción XVII, 5 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 7 fracción XII DEL Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chihuahua, artículos 6, 7 fracción IX, 28, 30 fracciones I, II y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, se decreta la cancelación de plano de la Licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas con numero de registro **8503** otorgada a favor de la moral denominada **Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S. A. de C. V.**, para un establecimiento con giro de expendio de vinos y licores por botella cerrada denominado "**Villalobos**", el cual se ubica en la calle Gabino Barrera no.15, de la localidad de Vaqueteros en el municipio del Tule, Chihuahua. - - - - -

**SEGUNDO.-** Hágase las anotaciones necesarias en los archivos de esta Dirección de Gobernación, a fin de documentar, que la licencia referida en el resolutivo anterior ha quedado cancelada. - - - - -

**TERCERO.-** Para efectos de la notificación de la presente resolución, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al siguiente día de su publicación. - - - - -

**ASÍ LO PROVEYÓ Y RESOLVIÓ EL CIUDADANO LICENCIADO WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.** - - - - -



**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-LP-01-2011 SERVICIOS, CONFORMADO POR PAQUETES DE: MENSAJERÍA, SANITARIOS PORTÁTILES, VIGILANCIA, COPIADORAS Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN - CALEFACCIÓN**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adjudicar diversos Servicios, como se describen:

Venta de Bases	Costo de las Bases
En días hábiles a partir de la fecha de la publicación, hasta el 18 de enero del 2011, de 8:00 A 15:00 horas.	\$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)

Los interesados podrán acudir en diferente hora según su giro.

No. de Paquete	Junta de Aclaración a dudas de las Bases	Fecha y Hora en la Sala de juntas de Control de Licitaciones
Uno	Mensajería.	19 de enero del 2011, a las 9:00 horas.
Dos	Sanitarios Portátiles	19 de enero del 2011, a las 11:00 horas.
Tres	Vigilancia	19 de enero del 2011, a las 13:00 horas.
Cuatro	Arrendamiento Copiadoras	19 de enero del 2011, a las 15:00 horas.
Cinco	Mantenimiento Equipo de Refrigeración y Calefacción	19 de enero del 2011, a las 17:00 horas.

No. de Paquete	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha y Hora, en la Sala de juntas de Control de Licitaciones.
Uno	Mensajería.	25 de enero del 2011, a las 9:00 horas.
Dos	Sanitarios Portátiles	25 de enero del 2011, a las 11:00 horas.
Tres	Vigilancia	25 de enero del 2011, a las 13:00 horas.
Cuatro	Arrendamiento de Copiadoras	25 de enero del 2011, a las 15:00 horas.
Cinco	Mantenimiento Equipo de Refrigeración y Calefacción	25 de enero del 2011, a las 17:00 horas.

**ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.

El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del edificio principal de S.E.E.CH.

**REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Adquirir las bases de la licitación.

Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.

Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

**ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.**

La prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.

El pago de los servicios licitados será en moneda nacional.

**DEL PADRÓN DE PROVEEDORES**

El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

**GENERALIDADES.**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 15 de enero del 2011.

**POR LA CONVOCANTE  
ING. JOEL SANDOVAL TARÍN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1370/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, el día dieciséis de noviembre del año en curso, se dictó el siguiente acuerdo:

" Por recibido, el día doce de noviembre del mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

#### INSERTO NECESARIO:

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, documentos y copias simples que al mismo acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifico con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos

legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, y con tal personalidad, como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle Circuito Álamo número 10303-2, del Fraccionamiento Country Senecú, Etapa I, de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presumidamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de la Noxia número 7512, del Fraccionamiento Fuentes del Valle

de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciado NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ

23-5-7

-0-

### "EDICTO DE REMATE"

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 520/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GERARDO CHAIREZ VALENZUELA, LEANDRA CAMPA GAMIZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE "

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GPE. BERENICE MARTINEZ VENEGAS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Alejandro Ramirez número 9924, Lote 01, Manzana 66 del Fraccionamiento Salvarcar de Juárez Nuevo, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 3129 a folio 185 del Libro-2049 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 87.371 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 74°42'01" mide 2.50 metros y colinda con Calle Alejandro Ramirez; Al 2-3 D=90°00'00" R=3.50 metros, LC=5.498 metros y colinda con Calle Alejandro Ramirez y Hortensia Licon; Al 3-4 SW 15°17'59" mide 11.50 metros y colinda con Calle Hortensia Licon; Al 4-5 NW 74°42'01" mide 6.00 metros y colinda con Lote 38; Al 5-1 NE 15°17'59" mide 15.00 metros y colinda con Lote 2.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 142,666.66 ( CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 214,000.00 ( DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los C.P.D. ALAN ARMANDO TORRES LOPEZ, LUIS GIBRAN CHACON VIDAL, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA Y ANASTASIO XIMEO BLAS.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

#### NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

C. GERARDO CHAIREZ VALENZUELA

110-5-7

-0-



“EDICTO NOTIFICACIÓN”  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 734/2010, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, se dictaron dos acuerdos, los cuales a la letra dicen:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----  
--- Por presentada la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece por sus propios derechos y casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el Licenciado JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ, con el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día de ayer. Fórvese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que se le asigne y respecto de lo que solicita, se le previene por el término improrrogable de **TRES DÍAS** a efecto de exhiba los documentales base de la acción. Apercibiéndole de que en caso de omisión, se desechará de plano su instancia. Una vez cumplido, se acordará lo que en Derecho proceda. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 714, de la zona Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a **MARÍA DE JESÚS LUJAN CARPIO**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 118, 250 fracción I y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- Con su escrito y anexos que acompaña, recibidos en este Tribunal, a las catorce horas con dieciocho minutos del día veinticinco del actual, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma, dando cumplimiento a la prevención que se le realizó mediante proveído que antecede, anexando constancia de posesión, por lo que en vista de lo anterior se procede a radicar su petición en los siguientes términos:-----

--- Por presentada la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece por sus propios derechos y casada en sociedad conyugal con el Licenciado JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ, con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día diecisiete del actual. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar los hechos a que hace referencia en su escrito inicial, respecto del bien inmueble consistente en terreno con clave catastral número 07-05-16, lote 29 (veintinueve), de la manzana 10 (diez), en la Colonia Centro, ubicada en Avenida Constitución número 1709, y dentro del fundo legal del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie total de 300M2 (trescientos metros cuadrados). En consecuencia, realicé las publicaciones correspondientes del presente proveído, por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información de la Capital del Estado, en el Diario de edición local, en la Presidencia Municipal, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírense atentos **oficios** al Director del Periódico Oficial del Estado, al Periódico de información de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público. Por otro lado, se señalan las **diez horas del día diecinueve de Enero del año dos mil once**, para la recepción de la información **TESTIMONIAL** que ofrece. Respecto a la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, se señalan las **trece horas del mismo día, mes y año**. Quedan los autos a disposición de la Oficial Notificador y/o Ministro Ejecutivo adscrita a este Juzgado, para que notifique este proveído personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana y colindantes, y los cite en legal forma a las citadas audiencias. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 890 fracción III y 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.  
  
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIZDEBETH ERIVES REYES

-0-

30-3-5-7

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 590/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por los Licenciados LIZDEBETH ERIVES REYES y JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- Agréguese el escrito presentado en este Tribunal a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de los actuales, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada por proveído próximo que antecede, exhibiendo para tal efecto los documentales que adjunta, por lo que en vista de lo anterior se procede a radicar su petición, en los siguientes términos.-----

--- Por presentados los Licenciados **JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ** y **LIZDEBETH ERIVES REYES**, compareciendo por sus propios derechos, con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con veintiseis minutos del día siete del citado mes y año. Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar los hechos a que hacen referencia en su escrito inicial, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno con clave catastral número 491-007-004-005-00-0000, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 100 en la zona centro y dentro del fundo legal de esta Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie total del 459.36 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 26.10 metros y linda con **ANTONIO ESPARZA AVALOS** y **ESPERANZA WONG HIGUERA DE ESPARZA**; al Sur mide 26.10 metros y linda con Calle Vicente Guerrero; al Este mide 17.60 metros y linda con Avenida Constitución y al Oeste mide 17.60 metros y linda con **JESÚS SAUL ESPARZA VENZOR** y **LETICIA AMARO ALVARADO**. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social convenga. Térmese lo actuado a la Ministro Ejecutivo y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado, a fin de que se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente a **ANTONIO ESPARZA AVALOS** y **ESPERANZA WONG HIGUERA DE ESPARZA**, en el domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez número 1708, a **JESÚS SAUL ESPARZA VENZOR** y **LETICIA AMARO ALVARADO**, en el localizado en Callejón Victoria número 1703, así como a la línea de la **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, en Avenida Constitución y Calle Carranza número 903 interior 7, todos de esta Ciudad. En consecuencia, realicé las publicaciones correspondientes del presente proveído y de la identificación del inmueble, por **tres veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información de la Capital del Estado, en el Diario de edición local, en la Presidencia Municipal, así como un tanto de ellos en el tablero de aviso de este Tribunal. Gírense atentos **oficios** al Director del Periódico Oficial del Estado, al Periódico de información de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Por otro lado, se señalan las **doce horas del día catorce de Octubre del año dos mil diez**, para la recepción de la información **TESTIMONIAL** que ofrece. Respecto a la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, a que hace alusión en su escrito inicial, dígamele que una vez que sean notificados los diversos colindantes, se proveerá para su desahogo. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 890 fracción III y 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----  
**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NÚMERO 29. CONSTE.**-----  
**SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- Por presentados en este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día veintidós del actual, el escrito y anexos signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, téngasele manifestando que equivocadamente señaló a **ANTONIO ESPARZA AVALOS** y **ESPERANZA WONG HIGUERA DE ESPARZA**, como los colindantes al norte del inmueble motivo del presente asunto, siendo lo correcto los señores **MAYRA VERÓNICA ESPARZA WONG** y **LEOBARDO GARIBAY OROZCO**, quienes pueden ser informados del presente trámite en el domicilio ubicado en Calle Minerva número 706 en la zona Centro de esta Ciudad, por lo que térmese lo actuado a la Ministro Ejecutivo y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado, a fin de que les notifique el presente proveído, así como el próximo que antecede. De igual manera, téngasele exhibiendo los documentales que adjunta, las que se agregan para los efectos legales conducentes. Prevéngasele para que allegue al expediente plano topográfico actualizado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.**-----  
**SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.  
  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.  
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LIZDEBETH ERIVES REYES

-0-

31-3-5-7

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS MANUEL VIDAL BARBA  
Y  
YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL

En el expediente número 962/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. --- Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta de junio y en este Juzgado el día primero de julio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL, con domicilio en calle Francisco Rodríguez número 1987, del fraccionamiento Rinconada de las Torres, tercera etapa, fracción A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. L.ARAMOS G. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ ---  
--- Por recibido el día tres de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada, C. LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.  
--- N O T I F I Q U E S E --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 14 DE DICIEMBRE DE 2010  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LUIS MANUEL VIDAL BARBA  
-0- 21-3-5-7

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifiesto que mediante Escritura Pública número 3,735 otorgada en esta ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2010 ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora MÁXIMA TERRAZAS GARDEA, en la cual, el señor MARIO GARCÍA ZUBIA, acepto la herencia correspondiente, y así mismo se le confirió el cargo de albacea aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., cuatro de enero de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

MARIO GARCIA ZUBIA -0- 43-3-5

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91337 noventa y un mil trescientos treinta y siete del libro 95 noventa y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 8 de diciembre del 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de señores ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y dos y LUCIA CAMPOS RAMIREZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinte de marzo del dos mil dos, a solicitud del señor ISIDRO RODRIGUEZ CAMPOS. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que es el único pariente más cercano de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de enero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ -0- 33-3-5

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91336 noventa y un mil trescientos treinta y seis del libro 95 noventa y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 8 de diciembre del 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor EPITACIO LOPEZ LUCERO, quien falleció en Ejido El Largo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, el día 27 veintisiete de febrero del 2002 dos mil dos, a solicitud del señor EZEQUIEL MOLINA DURAN en su carácter de apoderado de los señores DOLORES RODRIGUEZ VALVERDES, MARIA IDOLINA, JOVITA, ISAUARA, EPITACIO, ROSALBA, JUAN ROBERTO Y MANUEL BERNARDO todos de apellidos LOPEZ RODRIGUEZ. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que sus representados son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de enero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

EPITACIO LOPEZ LUCERO -0- 32-3-5

**AVISO NOTARIAL:**

**LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 37824 del volumen 748 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 16 de diciembre del 2010 comparecieron las señoras **MARIA GUADALUPE CHACON MUÑOZ y MARIA GUADALUPE PRIETO CHACON** a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS JOSE PRIETO CARAVEO**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 28 de septiembre del 2010, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 7 de diciembre del dos mil cinco, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó a las señoras arriba mencionadas como única y universal heredera y albacea, respectivamente, de todos sus bienes y derechos, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 03 de enero del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

**LUIS JOSE PRIETO CARAVEO** 34-3-5  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

**LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 37852, del volumen 749 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 22 de diciembre del 2010 compareció la señora **ARMIDA RAZO LAZO** a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS MERCADO NORDHAUSEN**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 11 de octubre del 2010, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dieciocho de enero del dos mil dos, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó a la señora arriba mencionada como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos y como albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de enero del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

**CARLOS MERCADO NORDHAUSEN** 35-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEON DE LOPEZ**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 407/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEON DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----  
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día de hoy, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEON DE LOPEZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS - LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL - SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

**CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN** 18-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 750/09, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO** APODERADO DE **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A.,** en contra de **GASPAR RENE CARBAJAL TORRES**, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----  
- - - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día veintinueve de octubre de dos mil diez, a las catorce horas con veintiocho minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.-----  
**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. --

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

**GASPAR RENE CARBAJAL TORRES** 20-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ:**

En el expediente número 1745/2009 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER en contra de **SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ** existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----  
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día veintinueve de octubre del año en curso y como lo solicita y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DIAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----  
**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

**SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ** 17-3-5  
-0-

**"EDICTO"**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 472/2007 promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS Y SU CÓNYUGE RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE Y/O AVENIDA DIECIOCHO Y MEDIA SUR NUMERO 3211 DE LA COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADA CON EL NUMERO 779, FOLIO 151, LIBRO 349 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero avisos de éste Juzgado, Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación Local, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de Remate en Primera Almoneda.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010  
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS 37-3-5  
-0-

**"EDICTO"**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1020/2007 promovido por la LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOEL ARTURO REYES ARIZPE Y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DIAMANTE LOTE TRES MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADA CON EL NUMERO 17, FOLIO 17, LIBRO 463 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$141,333.33 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRHINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero avisos de éste Juzgado, Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación Local, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de Remate en Primera Almoneda.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010  
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JOEL ARTURO REYES ARIZPE 38-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MONICA NEVAREZ FIERRO  
PRESENTE-**

En el expediente número 797/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONSERRATE LOYA LORTA, en contra de MONICA NEVAREZ FIERRO, existe un auto que a la letra dice:—CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.— Por presentado MONSERRATE LOYA LORTA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada MONICA NEVAREZ FIERRO, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que MONSERRATE LOYA LORTA, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE. Haciéndole saber que en el Expediente Número 797/2010, se le concede un término de TRES DIAS, mas VEINTE, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda establecida en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotizadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Cíviles Reformado.-----De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Cíviles.---NOTIFÍQUESE. ---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.



LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

MONICA NEVAREZ FIERRO -0- 26-3-5-7

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 25/09, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ODIN FERNANDO ÁVILA TORRES, EN CONTRA DE RUFINA VÁZQUEZ LÓPEZ EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----  
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el trece de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERMAN ARTURO BOLÍVAR ARMENDÁRIZ y, como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en: 1. Un vehículo marca Nissan, línea Sentra, tipo Custom, modelo 2007, con placas de circulación del Estado de Chihuahua EAX 9113 y número de serie 3N1AB61D97L641991, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del bien antes mencionado la cantidad de \$105,100.00 (CIENTO CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$70,066.00 (SETENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Cíviles. ---NOTIFÍQUESE.-----  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE"-----DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ENERO DEL 2011.



EL SECRETARIO  
LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

RUFINA VAZQUEZ LOPEZ -0- 27-3-5

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**DANIELE AMATO.  
P R E S E N T E . -**

En el expediente 1613/2009, relativo al **JUICIO DECONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO**, en contra de **DANIELE AMATO**, se dictó una sentencia que en su parte conducente ordena:-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----  
"--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **1613/2009**, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** promovido por **RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO**, en contra de **DANIELE AMATO**, y.....  
"----- **RESUELVE:**-----  
"--- **PRIMERO.**- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----  
"--- **SEGUNDO.**- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia.-----  
"--- **TERCERO.**- Se condena **DANIELE AMATO** a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo **ALESSANDRO JAVIER AMATO AGUAYO**, por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución, debiendo en consecuencia **RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO**, ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre el citado menor.-----  
"--- **CUARTO.**- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, mismos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado.-----  
"--- **QUINTO.**- No procede hacer condena en costas.-----  
"**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-----  
"--- Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe.---DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE ENERO DE 2011**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.**

**DANIELE AMATO** 29-3-5  
-0-  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

**RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ  
P R E S E N T E .**

En el expediente número 798/10, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **EVANGELINA LECHUGA TENA**, en contra de **RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ**, existe un auto que a la letra dice:---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**--- Por presentada **EVANGELINA LECHUGA TENA**, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditada en autos el desconocimiento del paradero del demandado **RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ**, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edita en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **EVANGELINA LECHUGA TENA**, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole **LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE**. Haciéndole saber que en el Expediente Número **798/2010**, se le concede un término de **TRES DIAS**, mas **VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **252** del Código de Procedimientos Civiles Reformado.---De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---DOY FE.---rúbricas---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**LIC. MARGARITA RAMOS GOMEZ**

**RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ** 24-3-57  
-0-

**EDICTO DE REMATE**

**A: EL PUBLICO EN GENERAL.**

--- En el expediente número **329/2009** relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ** en su carácter de Apoderado Legal de **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **MARIA PERIBAN GÓMEZ**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** -Agréguese el escrito presentado por el **LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, recibido el dos de diciembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Región de San Cristóbal número 1408, lote 18, manzana 08, Fraccionamiento Jardines de San Miguel etapa I, en esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número de inscripción 108, a folio 109, del libro 4616 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$439,125.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la suma de \$292,750.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.---

**Inmueble que se saca a remate:** Terreno urbano y Finca, ubicado en calle **REGIÓN DE SAN CRISTÓBAL** Número 1408 Lote 18, Manzana 8, Fraccionamiento Jardines de San Miguel etapa I, de esta Ciudad. Inscrita con el número 108 Folio 109, Libro 4616, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de Diciembre del 2010**  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
**EL C. SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.**

**MARIA PERIBAN GOMEZ** 46-3-5  
-0-  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR:**

En el expediente número 1262/09 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **ALAN RENE AGUILAR CARREON** y **LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR**, existen dos autos que a la letra dicen:

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**---Por presentado el **C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, en su carácter de apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** antes **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **ALAN RENÉ AGUILAR CARREON** y **LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR**, con domicilio en calle **Flodendro** número 5727, del fraccionamiento **Unidad Habitacional Ángel Trías** de esta ciudad, por las prestaciones que indica



en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuarto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expidirse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.--NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE - LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--Por recibido el día tres de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la codemandada LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.--A.M.CARDENAS V.--P.P.ROYVAL G.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2010

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO



LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR

-0-

22-3-5-7

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LOS C.C. RENE SALAS PORTILLO Y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS PRESENTE.-

En el expediente número 974/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RENE SALAS PORTILLO Y NADEIRA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. - - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO como Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RENE SALAS PORTILLO Y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, expediente 974/2009, y:-----

RESULTANDO:-----  
CONSIDERANDO-----  
Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, la demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la demandada a condenar a los demandados RENE SALAS PORTILLO y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, al pago de la cantidad de \$407,250.80 (CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 244.46 VSM (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO) que se compone de los siguientes conceptos: La cantidad de \$374,998.59 (TRES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 59/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 225.10 VSM (DOSCIENTOS VEINTECINCO PUNTO DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL) por concepto del saldo insoluto del crédito. La cantidad de \$26,154.94 (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 94/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 15.70 VSM (QUINCE PUNTO SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO) por concepto de intereses vencidos. La cantidad de \$3,165.25 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 1.90 VSM (UNO PUNTO NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO) por concepto de Amortizaciones no pagadas. La cantidad de \$2,932.02 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 02/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 1.76 VSM (UNO PUNTO SETENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO) por concepto de Comisión por cobertura. El pago de los intereses Ordinarios y Moratorios causados que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, en favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le condenó en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DoY fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RENE SALAS PORTILLO

-0-

19-3-5

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1162/01, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE ALEJANDRO HERRERA FRANCO Y VICTOR ANTONIO GARCIA PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, -----  
- - - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día de hoy, y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA LOCALIZACIÓN MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS Y RAYMUNDO CHÁVEZ PÉREZ MUNICIPIO JUÁREZ SUPERFICIE 600.0710 METROS CUADRADOS y que obra inscrito bajo el número 2406 folio 140 libro 1766 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$1,623,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$1,082,333.33 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:**

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ENERO DEL 2011  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ALEJANDRO HERRERA FRANCO 124-5-7  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ALMA ROSA APODACA FUENTES PRESENTE.-**

En el expediente número 599/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ALMA ROSA APODACA FUENTES, existe un auto que a la letra dice:-----  
"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la **C. ALMA ROSA APODACA FUENTES**, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Diario y/o Norte ambos de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citedo Ordenamiento Legal. -----

- - - **NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2011

SEGUNDA SECRETARIA

LICENCIADA SOPHIA BOMERO ORTIZ

ALMA ROSA APODACA FUENTES 126-5-7  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ Y BRENDA ROJAS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice -----

" SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE "

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Camino Real, Lote 13, Manzana 01, Adición Campestre, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 122 a folio 122 del Libro 4867 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 45°57'40" mide 30.00 metros y colinda con Lote 12; Al 2-3 NW 44°02'20" mide 15.00 metros y colinda con Propiedad del Señor FERNANDO VILLALOBOS; Al 3-4 NW 45°57'40" mide 30.00 metros y colinda con Lote 14; Al 4-1 SW 44°02'20" mide 15.00 metros y colinda con Calle Camino Real.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 2'163,333.33 ( DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3'245,000.00 ( TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE**- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe -----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ 127-5-7  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 387/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE EVER GILBERTO AGUILAR OSORIO, existe un auto que a la letra dice:-----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Tribunal el día catorce de los corrientes, y como lo solicita, procedáse al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en **INMUEBLE UBICADO EN CALLE REGIÓN DE OREGÓN NUMERO 1127-67 LOTE 67 MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN CARLOS II, ETAPA II DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 148.2470 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 118 FOLIO 120 LIBRO 4832 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA LOCALIDAD**, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, , , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$540,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$360,266.67 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - **NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2011.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EVER GILBERTO AGUILAR OSORIO 132-5-7  
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda. Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,317 veintiséis mil trescientos diecisiete, de fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2010 dos mil diez, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras Jessica Balandrán Ortiz y Elfidia Ortiz Segura, ambas por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Jesús Manuel Balandrán Chávez, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el 7 siete de agosto de 1995 mil novecientos sesenta y cinco, en ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo su estado civil casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la última de las antes mencionadas, habiendo dejado como única descendiente en línea recta la primera de las comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida y en la cual las comparecientes decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 7 de Enero del 2011  
Notario Público Número Seis  
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

JESUS MANUEL BALANDRAN CHAVEZ 100-5-7

-0-  
EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. TOMAS COTA FERNANDEZ HA PRESENTADO ATE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE ORMAL DENUNCIO SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA MEOQUI-JULIMES, DE LA LOCALIDAD DE LAS PUENTES MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 533.61 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	25.20 M.	CON MANUEL VEGA MALDONADO
SURESTE	21.85 M.	CON RUBEN GARCIA MATA
SUROESTE	25.24 M.	CON DREN
NOROESTE	20.50 M.	CARR. MEOQUI- JULIMES

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUM. 150 A FOJAS 150 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUM. 03 A LAS 10:56 HORAS DEL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL 2010  
EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. MEOQUI, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2011

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
ING. JOSE ALFREDO ACOSTA BAQUERA

TOMAS COTA FERNANDEZ 88-5-7

-0-  
EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. MIGUEL MORALES AVILA con domicilio conocido en CALLE OJINAGA Y 39º, BARRIO EL UNO de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 37º Y OJINAGA, MANZANA 276 con una superficie de 297.22 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 18.40 M CALLE OJINAGA  
SUR: 19.80 M ANA MARIA RIVERA A.  
ESTE: 16.50 M CALLE 37º  
OESTE: 15.90 M ENRIQUE ACOSTA D.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 584 a fojas 14 B del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:30 HRS. Del día 1 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO  
LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

MIGUEL MORALES AVILA 141-5-7

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. JESSICA MARIA GONZALEZ PARRA con domicilio conocido en CALLE 17º Y OJINAGA de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 17º Y OJINAGA, MANZANA 317 con una superficie de 142.60 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 11.50 M RUBEN H. OROZCO H.  
SUR: 11.50 M RAUDEL L. CASTILLO M.  
ESTE: 12.40 M CALLE 17º  
OESTE: 12.40 M RAUL A. MANRIQUEZ P./JORGE A. OROZCO M.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 586 a fojas 15 del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:55 HRS. Del día 16 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO  
LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

JESSICA MARIA GONZALEZ PARRA 142-5-7

-0-  
EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. SAMUEL ARMENDARIZ NUNEZ con domicilio conocido en CALLE OJINAGA Y 19º de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 35º Y JESUS URUETA, MANZANA 422 con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M LIZBETH CASTRO OCHOA  
SUR: 25.00 M NOE JAVIER RAMIREZ ANDUJO  
ESTE: 10.00 M CALLE 35º  
OESTE: 10.00 M GERMAN NEVAREZ PEREZ

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 582 a fojas 14 del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:30 HRS. Del día 1 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO  
LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

SAMUEL ARMENDARIZ NUNEZ 122-5-7

-0-  
EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) C. JULIO CESAR HERNANDEZ LUPIO con domicilio conocido en CALLE 45º Y JOSE MARIA MARY de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) JOSE MARIA MARI Y 53º, MANZANA 238 con una superficie de 312.50 M2 (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M CALLE JOSE MA. MARI  
SUR: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL  
ESTE: 12.50 M TERRENO MUNICIPAL  
OESTE: 12.50 M CALLE 53º

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 585 a fojas 15 del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:46 HRS. Del día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO  
LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

JULIO CESAR HERNANDEZ LUPIO 140-5-7

-0-



EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JORGE LUIS SIERRA RASCON con domicilio conocido en CALLE ABRAHAM GONZALEZ NO. 702, BARRIO EL UNO de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 27 Y ABRAHAM GONZALEZ, MANZANA 372 con una superficie de 625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M VERONICA ORTEGA J.
SUR: 25.00 M TOMAS ORTEGA A.
ESTE: 25.00 M CALLE 27
OESTE: 25.00 M TERRENO MPAL./ T. MPAL./ T. MPAL.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 587 a fojas 15 B del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:41 HRS. Del día 1 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA ALAMANTES

EL SECRETARIO
LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

JORGE LUIS SIERRA RASCON 120-5-7

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. HIRAM ESPARZA HERNANDEZ con domicilio conocido en CARRETERA A CHIHUAHUA, BARRIO AMERICANO de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) FELIX U GOMEZ Y VIAS DE FERROCARRIL, MANZANA 393 con una superficie de 207.11 M2 (DOSCIENTOS SIETE, ONCE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 12.00 M SAUDY SARETH GARCIA MORALES
SUR: 12.00 M GABRIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
ESTE: 18.24 M VIA DEL FFCC
OESTE: 18.24 FRANCISCO GUTIERREZ L. /AMELIA RIOS

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 583 a fojas 14 B del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:55 HRS. Del día 1 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA ALAMANTES

EL SECRETARIO
LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

HIRAM ESPARZA HERNANDEZ 119-5-7

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 14 de Diciembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,638 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores REYNALDA GUZMAN RIVERA, MANUELA, GABRIEL, GLORIA BEATRIZ, JESUS MANUEL, MARTHA IVONNE, ANGELICA, NORMA ISELA todos de apellidos VALVERDE GUZMAN, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTENTAMENTARIO a bienes del señor GABRIEL VALVERDE MENDEZ, persona que falleció en esta Ciudad, el día 03 de Agosto de 1993; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Enero 07 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

GABRIEL VALVERDE MENDEZ 102-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 946/09, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO MOJICA SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala de nueva cuenta como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$80,666.66 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expedíanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.
--- Bien que se saca a remate Inmueble identificado como finca urbana y casa habitación ubicada en Calle Rivera de Conchos numero 1759, lote 28, manzana 18, del Fraccionamiento Riveras de Bravo Etapa I, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 123, folio 124, del libro 3683 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad.
--- NOTIFIQUESE:
--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL- SECRETARIO RUBRICAS- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MARIO MOJICA SOLIS 106-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 934/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO MANUEL EPIFANEO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NORMA YANETH HERNENDEZ GUZMAN Y RAMON DOMINGUEZ GARCÍA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

--- Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA MANUEL EPIFANEO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rivera Montecarlos numero 573 de la manzana 28 del Fraccionamiento Riveras del Bravos, IV ETAPA, y que obra inscrito bajo el número 40, Folio 40 del libro 3564 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

--- NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS Y FIRMAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 03 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS

NORMA JANETH HERNENDEZ GUZMAN 107-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS, Y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ. PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE 1362/09, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, EN SU CONTRA, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, MISMA QUE CONTIENE OCHO PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: - PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.- SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción. JUANA RIOS AYALA, ROBERTO MADRIGAL ROMERO, PRUDENCIO RIOS OLIVAS, MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ y FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO incurrieron en rebeldía. - TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores JUANA RIOS AYALA Y ROBERTO MADRIGAL ROMERO, ejercen sobre su menor hija ROSA ELIA MADRIGAL RIOS, con todas sus consecuencias legales. - CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores PRUDENCIO RIOS OLIVAS Y MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ, en su carácter de abuelos maternos, les correspondiera ejercer sobre la persona y bienes de la menor ROSA ELIA MADRIGAL RIOS, con todas sus consecuencias legales. - QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que al señor FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO, en su carácter de abuelo paterno, le correspondiera ejercer sobre la persona y bienes de la menor ROSA ELIA MADRIGAL RIOS, con todas sus consecuencias legales. - SEXTO.- La menor ROSA ELIA MADRIGAL RIOS queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. - SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas. - OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. ROBERTO MADRIGAL ROMERO, JUANA RIOS AYALA, PRUDENCIO RIOS OLIVAS, MARIA DE JESUS AYALA RODRIGUEZ y FRUCTUOSO MADRIGAL PORTILLO por edictos, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte O Diario de Juárez). NOTIFIQUESE.- Dos firmas ilegibles. Un sello del juzgado. Un sello que dice: Publicado en la lista del día Veintiseis de Noviembre del dos mil diez, con el número 31 Conste.- Una firma ilegible; Surtió sus efectos el día Veintinueve de Noviembre del dos mil diez, a las doce horas. Conste.- Una firma ilegible. LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBORA

JUANA RIOS AYALA

118-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA y RICARDO SANTILLANES ARANDA. PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE 345/09, PROMOVIDO POR LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARACTER DE PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA HOY SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA EN SU CONTRA RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: - - PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. - - SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción. PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA, RICARDO SANTILLANES ARANDA Y GUADALUPE GARCIA ORNELAS incurrieron en rebeldía. - - TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA ejerce sobre su menor hijo EMILIANO SANTILLANES GARCIA, con todas sus consecuencias legales. - - CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores RICARDO SANTILLANES ARANDA Y GUADALUPE GARCIA ORNELAS, en su carácter de abuelos maternos les correspondiera ejercer sobre la persona y bienes del menor EMILIANO SANTILLANES GARCIA, con todas sus consecuencias legales. - - QUINTO.- EL menor EMILIANO SANTILLANES GARCIA queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. - - SEXTO.- No se hace especial condena en costas. - - SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA y RICARDO SANTILLANES ARANDA por edictos, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte O Diario de Juárez). - - NOTIFIQUESE.- Dos firmas ilegibles. Un sello del juzgado. Un sello que dice: Publicado en la lista del día Seis de Diciembre del dos mil diez, con el número 13 Conste.- Una firma ilegible; Surtió sus efectos el día Siete de Diciembre del dos mil diez, a las doce horas. Conste.- Una firma ilegible. LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBORA

PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA

117-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1256/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RODOLFO CANO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día diecisiete de Diciembre del año en curso, a las diez horas. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, siendo el estado procesal de autos y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE DEL ÁRBOL NUMERO 541, LOTE 13, MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO EL FORTIN, PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120,0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 9 DEL FOLIO 9 DEL LIBRO 3038 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 42°39'50" MIDE 7.00 METROS CON CALLE DIA DEL ARBOL - DEL 2 AL 3, NE 47°20'10" MIDE 17.150 METROS CON LOTE 12 - DEL 3 AL 4, SE 42°39'50" MIDE 7.00 METROS CON MANZANA UNO, LOTE COMERCIAL - DEL 4 AL 1, SW 47°20'10" MIDE 17.150 METROS CON LOTE 14 - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$200,433.33 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$300,650.00 (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos, enparago del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE ENERO DEL 2011

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN UNIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

RODOLFO CANO LOPEZ

105-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARTÍN CARLOS CASTRO VILLARREAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1747/2008, EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, APODERADOS GENERALES DE "ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE MARTÍN CARLOS CASTRO VILLARREAL, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTICINCO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICHA:

RESUELVE RIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.- SEGUNDO - La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia: TERCERO - se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este Juicio con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis y que es base de la presente acción.- CUARTO - Se condena al C. MARTÍN CARLOS CASTRO VILLARREAL, a pagar en favor de la actora, las siguientes cantidades; la de \$1,990,935.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de Capital, al día treinta y uno de Julio del año 2008 dos mil ocho; la de \$18,895.32 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de Capital amortizado al treinta y uno de julio del año dos mil ocho; la de \$232,639.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, al día treinta y uno de julio del año dos mil ocho; la de \$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados a partir del día primero de agosto del año dos mil siete al día treinta y uno de julio del año dos mil ocho mas los que se sigan generando hasta el momento en que haga el pago total del adeudo, a la de \$44,172.50 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisiones generadas a partir del primero de agosto del año dos mil siete, mas las que se sigan generando hasta el momento en que se haga el pago total del adeudo; a la de \$12,690.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Primas de Seguro no pagadas, al treinta y uno de julio del año dos mil ocho, mas las que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.- QUINTO - Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que resulten con motivo de la tramitación del presente Juicio y por último, se condena también, a soportar la venta en subasta pública del bien inmueble dado en garantía, por lo que con el producto de su venta, hágase el pago a la actora de las cantidades a que hoy ha sido condenado a pagar.- SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y al demandado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2010 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

MARTIN CARLOS CASTRO VILLARREAL

125-5-7

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 191/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FORTINO HERNANDEZ MENDEZ Y PATRICIA HERNANDEZ GUEVARA existe una diligencia que en su parte conducente dice:-----

DILIGENCIA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día primero de diciembre del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, el cual obra a fojas ciento trece de autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE de los bienes muebles embargados en el presente juicio. Acto seguido el C. Juez declara instaurado el acto.... Así mismo se le concede el uso de la palabra al C. GERARDO GONZALEZ RENTERIA quien manifiesta: Que solicito nueva fecha para que se lleve a cabo dicha audiencia.- A lo que el C. Juez acuerda: Que solicito que se señale de nueva cuenta fecha y hora para sacar a remate en Publica almoneda y al mejor postor conforme a derecho. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA se señale de nueva cuenta fecha y hora para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, remate en Publica almoneda y al mejor postor conforme a derecho y toda vez que ambas partes se comprometieron a que fuera designado como perito en común aquel que fuera designado por la parte actora, será postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito designado y como base para el remate será el valor que el perito dictaminó de la finca, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate-Con lo que se da por terminada la presente audiencia, levantándose esta acta para constancia, firmando en la misma la Secretaria quien en ella intervino por ante el Suscrito Juez-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Portal de los Gladiadores numero 8453-20 Complejo Roma, Etapa II de esta ciudad, Lote 20 manzana 27, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 64 a folios 64 del Libro 4278 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$419,000.00 (cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$279,333.33 (doscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2010.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

FORTINO HERNANDEZ MENDEZ

-0-

133-5-7

EDICTO DE NOTIFICACION

CESAR MARTIN PEDROZA CANO

PRESENTE.-

En el expediente número 540/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CESAR MARTIN PEDROZA CANO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- Presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 130.487 LIBRO 3.474 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 54 LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL. PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SEÑOR CESAR MARTIN PEDROZA CANO, quien(es) puede(n) ser emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE MAZAPAN # 6428 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ALEGRE SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos Mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las hubieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue Suscrito con Fecha 24 de ABRIL de 1992, siendo esto anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Despacho ubicada en calle Río Lerma Número 1387 Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- ---

\* SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS \*.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- -----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

CESAR MARTIN PEDROZA CANO

-0-

123-5-7-9

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante mi compareció la señora ANA MARÍA MATA TORRES, como heredera, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SANTIAGO TALAMANTES RENTERIA. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor SANTIAGO TALAMANTES RENTERIA, falleció en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 28 veintiocho de octubre de 2010 dos mil diez. Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Cuauhtémoc, Chih.- A 11 de Enero del año 2011

LIC. HIRAM QUEZADA ANCHONDO  
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

SANTIAGO TALAMANTES RENTERIA

-0-

135-7-9

GRUPO DE APOYO A LA INDUSTRIA S. C. DE P. DE R. L. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31-12-2010

5 FEBRERO NO.3802

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
BANCOS	9,407.70		
CUENTAS Y DOC POR COBRAR	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00		
<b>ACTIVO FIJO</b>			
EQUIPO DE TRANSPORTE	526,314.52	194,148.16	9,407.70
DEC ACUMULADA	-526,314.52	-184,740.46	9,407.70
			<b>9,407.70</b>
<b>PASIVO</b>			
ACREEDORES DIVERSOS			0.00
IMPUESTOS POR PAGAR			0.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
RESULTADO DE EJERC ANTS			
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00		
	<b>9,407.70</b>		



98(1) 5-8-11

GRUPO DE APOYO A LA INDUSTRIA S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.

**\*EDICTO DE REMATE.\***

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
 EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 159/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARRALLO Y/ O. RICARDO MANJARREZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DE BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, existe un auto que en su parte condicional dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano licenciado JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARRALLO, con su escrito recibido el día treinta de noviembre del año en curso, como lo solicita, déjese sin efecto alguno la fecha programada en audiencia que antecede para la celebración de la almoneda respectiva; por lo que se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en DECIMA ALMONEDA; por lo que anúnciase la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los Edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$390,010.41 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DIEZ PESOS 41/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre el construido número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$260,006.94 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS 94/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate.-----

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, LIC. VICTOR BARTOLO FORTILLO, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A OCHO DE DICIEMBRE DEL 2010.  
 EL SECRETARIO  
 LIC. VICTOR BARTOLO FORTILLO

TOMAS DIAZ OLIVAS -0- 39-4-5-6

**\*EDICTO DE REMATE.\***

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
 EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CESAR IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y OTROS ENDS. EN PROC. DE RAMÓN ROBERT MORALES, EN CONTRA DE EDGAR HORACIO ORTIZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CÉSAR OMAR PEÑA IBÁRBOL, el día trece de Diciembre del año en curso, a las catorce horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciase su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado; asimismo, y toda vez que el inmueble se encuentra en el Distrito Judicial Abraham González, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Delicias, Chihuahua, a efecto de que se publiquen los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de ese Juzgado a su digno cargo, siendo dicho bien inmueble el ubicado en FRACCIÓN 4 DE LOS LOTES 2, 3, 4, 6, 8 Y 9, MANZANA 2, DE LA COLONIA TERRAZAS, EN DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 87 FOLIO 69 DEL LIBRO 580 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, DERECHO MIDE 50.00 METROS CON RESTO DEL TERRENO DEL CUAL SE AGREGA.- DEL 2 AL 3, FRENTE MIDE 20.00 METROS CON PROLONGACIÓN AVENIDA SEGUNDA ORIENTE.- DEL 3 AL 4, IZQUIERDO MIDE 50.00 METROS CON FRACCIÓN 3.- DEL 4 AL 1, FONDO MIDE 20.00 METROS CON FRACCIÓN 5.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$153,156.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$229,750.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2010

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EDGAR HORACIO ORTIZ RAMOS 52-4-5-6

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AMERICA IVONNE CHAVEZ ACOSTA, con domicilio en CALLE MARTIN LOPEZ No. 12, COL. BENITO JUAREZ, SAUCILLO, CHIH., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal **DENUNCIO** sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) CALLE 18 DE MARZO EN LA COLONIA CENTRO, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 195.00 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
3-3	20.139 MTS.	MARIA DE JESUS FLORES
3-5	45.778 MTS.	JESUS GUTIERREZ MEZA
5-4	19.959 MTS.	CALLE 18 DE MARZO
4-2	46.273 MTS.	MIGUEL CARRASCO ACOSTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 629 a fojas 136 del libro de Denuncias Municipales No.3 a las 10:45 a.m. del día 04 de Enero del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 04 de Enero del 2011

ATENTAMENTE  
" SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN "

PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES.  
SECRETARIO MUNICIPAL. C. JUAN FRANCISCO AGUILAR SALAZAR..

149-5-7

-0-

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDNA EDITH ALVIDREZ MANQUERO, con domicilio en PRIVADA PETRONILO RODRIGUEZ No. 514, EN LA COMUNIDAD DE NAICA, SAUCILLO, CHIH., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal **DENUNCIO** sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) MARTIRES DE CANANEA Y PRIVADA PETRONILO RODRIGUEZ EN LA COMUNIDAD DE NAICA, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 195.00 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	9.750 MTS.	SATURNINO CHAVIRA
2-3	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	9.750 MTS.	CALLE MARTIRES DE CANANEA
4-1	20.000 MTS.	PRIVADA DE PETRONILO RODRIGUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 628 a fojas 135 del libro de Denuncias Municipales No.3 a las 11:56 a.m. del día 23 de Diciembre del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 23 de Diciembre del 2010

ATENTAMENTE  
" SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN "

PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES.  
SECRETARIO MUNICIPAL. C. JUAN FRANCISCO AGUILAR SALAZAR.

148-5-7

-0-

**EDICTO DE REMATE .**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1127/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ RIVERO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---  
- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. JORGE BUSTOS FLORES, recibido el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, como lo solicita, procedase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE TORRE SUR NUMERO 337 LOTE 81 MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO TORRES DEL REY DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 112.0000 METROS CUADRADOS EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 67 A FOLIO 67 DEL LIBRO 4183 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el termino medio del avalúo rendido con una rebaja del veinte por ciento, y como postura legal, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por considerar este juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE: -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO. -----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2011.  
EL SECRETARIO

  
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RIVERO

-0-

97-5-6-7



**EDICTO DE REMATE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1593/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O LAURA MENDÍAS GARCÍA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JOSÉ LUIS ESTRADA REYES, EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA MUÑOZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -  
 - - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, recibido el día quince de diciembre del año dos mil diez, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 370.0000 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, 1 AL 2 FRENTE 18.5000 METROS CON CALLE MARIA DE JESUS BEJARANO, 2 AL 3 DERECHO 20.0000 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, 3 AL 4 FONDO 18.5000 METROS CON PROPIEDAD DE GUILLERMO JARAMILLO, 4 AL 1 IZQUIERDO 20.0000 METROS CON PROPIEDAD DE ESTEBAN ALMEIDA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1257 FOLIO 162 DEL LIBRO 1476 DE LA SECCION PRIMERA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$588,225.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$392,150.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----  
 N O T I F I C A C I O N -----  
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
 LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.-----  
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.  
 EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIA ANTONIETA MUÑOZ RODRIGUEZ 101-5-6-7  
 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA PRESENTE.**

En el expediente número 1037/07, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SOLEDAD SAENZ GARCIA, en contra de MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-  
 A sus autos el escrito de la actora SOLEDAD SAENZ GARCIA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día seis de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO 59 CONSTE

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

MANUEL FRANCISCO ROMO QUINTANA 108-5-7-9  
 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

CECILIA GUTIERREZ MINJAREZ, ARTURO JAVIER RODRIGUEZ SOBAMPO, JESUS ELIAS GUTIERREZ SAUZAMEDA, EVANGELINA MINJAREZ BARBOSA, FERMIN RODRIGUEZ BELTRAN Y NORBERTA SOBAMPO ZAZUETA PRESENTES.-

En el expediente número 676/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de CECILIA GUTIERREZ MINJAREZ, ARTURO JAVIER RODRIGUEZ SOBAMPO, JESUS ELIAS GUTIERREZ SAUZAMEDA, EVANGELINA MINJAREZ BARBOSA, FERMIN RODRIGUEZ BELTRAN Y NORBERTA SOBAMPO ZAZUETA, existe una sentencia que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 676/2009 relativos a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por La C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de CECILIA GUTIERREZ MINJAREZ, JESUS ELIAS GUTIERREZ SAUZAMEDA, EVANGELINA MINJAREZ BARBOSA, FERMIN RODRIGUEZ BELTRAN Y NORBERTA SOBAMPO ZAZUETA, y:-----  
 --- Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se:-----

--- PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.-----  
 --- SEGUNDO.- Se condena a CECILIA GUTIERREZ MINJAREZ, JESUS ELIAS GUTIERREZ SAUZAMEDA, EVANGELINA MINJAREZ BARBOSA, FERMIN RODRIGUEZ BELTRAN Y NORBERTA SOBAMPO ZAZUETA la pérdida de la patria potestad de los menores EVA MARITZA e IRVING ARTURO GUTIERREZ MINJAREZ, así como de DALIANA CHANTAL RODRIGUEZ GUTIERREZ.-----

--- TERCERO.- Notifíquese esta sentencia personalmente a la parte actor con fundamento en el artículo 119 inciso C) del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, y a los demandados de acuerdo con el 504 del precitado cuerpo legal notifíqueseles mediante publicación de la sentencia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado solamente, ya que se ignora el domicilio e los demandados.-----

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----  
 --- ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO SENTENCIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE)-----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NÚMERO CONSTE  
 SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIA

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

CECILIA GUTIERREZ MINJAREZ 116-5-7  
 -0-

**EDICTO:**

Exp. No. 74/2010

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "MESA DEL TASCATITO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas el C. PEDRO NEGRETE TAREZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**-----

...Téngase por presentado al C. PEDRO NEGRETE TAREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "MESA DEL TASCATITO", ubicado en este Municipio, con una superficie de 4-73-97 Has. (CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y TRES AREAS Y NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL NORTE, Oscar Gastelum Ceballos; AL SUR, Cirilo Castelum Ceballos; AL ESTE, Oscar Gastelum Ceballos; AL OESTE, Sabino Caro Hernández.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el Promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocursio de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. MARIO CESAR PEREZ TREVIZO Y/O DENISE VILLEGAS RODRIGUEZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

**A S I LO ACORDO Y FIRMA EL C. P.D. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA SECRETARIA PROYECTISTA C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- Doy fe.**-----  
 Dos firmas ilegibles.-----

**INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

EST.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	N28º-30' W	150.
2-3	N82-30-E	101
3-4	N82-00-E	86
4-5	S20-20-E	174
5-6	S22-00-E	80
6-7	S86-30-W	120
8-1	N 7-06-W	47

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para los efectos de ley correspondientes.-

**A T E N T A M E N T E:**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
**GUACHOCHI, CHIH. NOVIEMBRE 08 DEL 2010**  
**LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO**

C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS.

## EDICTO DE NOTIFICACION

RAYMUNDO BARRAZA PONCE

En el expediente número 2133/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAYMUNDO BARRAZA PONCE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Por presentado el escrito del LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAYMUNDO BARRAZA PONCE quien pueden ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle VALLE DEL GENERAL NUMERO 3316 DEL FRACCIONAMIENTO VALLES DE AMERICA ETAPA II SECCION B de esta ciudad, por el pago de la cantidad \$350,027.09 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE PESOS 09/100 M.N.) , por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta lo anterior calculado al día 30 de abril del 2009, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca en el domicilio ubicado en la calle VALLE DEL GENERAL NUMERO 3316 DEL FRACCIONAMIENTO VALLES DE AMERICA ETAPA II SECCION B de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 70387 volumen 3572 de fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2008 otorgada ante la fe del LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 81 FOLIO 87 LIBRO 4923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 115 FOLIO 115 del libro 2303 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a RAYMUNDO BARRAZA PONCE a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por BANCO BBVA-BANCOMER En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expandirse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado.. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona el promovente en su escrito de cuenta.-----

## NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.-----

ACUERDO: - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO recibido el dieciséis de Diciembre del dos mil diez y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado RAYMUNDO BARRAZA PONCE, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones; en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado.-----

## NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD EL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

C. RAYMUNDO BARRAZA PONCE

103-5-7-9

-0-

## \*EDICTO DE REMATE\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 377/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS APODERADO DE, SCOTTIBANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTTIBANK INVERLAT, EN CONTRA DE ANA MARIA SALAZAR SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - Agréguese el escrito presentado el veinticuatro de noviembre del año en curso, por el LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS NUMERO 310 LOTE 30-32 MANZANA 1-D, FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 450.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 30 folio 30 libro 3526 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,758,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta del avalúo del perito designado por la actora de conformidad con lo pactado por las partes en el convenio judicial que obra en autos y como postura legal la suma de \$1,172,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2010  
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

C. ANA MARIA SALAZAR SANCHEZ

156-5-7

-0-



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JESÚS REALYVÁZQUEZ BELTRÁN, en contra de la señora JULIETA GAMBOA GÁNDARA, registrado con el número de expediente 1478/2008, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:  
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor, señor JESÚS REALYVÁZQUEZ BELTRÁN, acreditó la procedencia de su acción, la parte demandada señora JULIETA GAMBOA GÁNDARA, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor JESÚS REALYVÁZQUEZ BELTRÁN y a la señora JULIETA GAMBOA GÁNDARA, el que se contrajo el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil en Zaragoza Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Concluye la sociedad conyugal y su liquidación deberá efectuarse en los términos que señala la Ley, conforme lo dispone el artículo 266 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor de nombre GERARDO REALYVÁZQUEZ GAMBOA, a favor de su madre, la señora JULIETA GAMBOA GÁNDARA, conservando ambos padres la patria potestad sobre el menor referido, dejándose a salvo el derecho de convivencia, que le corresponde al actor, para que lo haga valer en la vía y forma establecida por la Ley para ello. De igual manera quedan reservados los derechos alimentarios del menor, para el ejercicio de la acción correspondiente, por su representante legítima.

SÉPTIMO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, celebrado el día veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil, en Zaragoza distrito Bravos, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, con número de acta 1524 (MIL QUINIENTOS VEINTICAUTRO), libro número 33 (TREINTA Y TRES), folio número 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS) y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. OCTAVO.- No se hace condena en costas.

**NOTIFÍQUESE.-**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESUS REALYVAZQUEZ BELTRAN, y a la señora JULIETA GAMBOA GANDARA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

**\*EDICTO DE REMATE\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 827/2010, RELATIVO A LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDA POR MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA, EN RELACIÓN AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GÓMEZ, APODERADO DE JOSÉ LUIS PÉREZ NAVARRETE, COMO EJECUTANTE, EN CONTRA DE LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA COMO EJECUTADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Agréguese el escrito del licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'310,507.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señalándose las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**--- NOTIFIQUESE:---**

--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.  
LUIS RAUL DE LAS CASAS CADENA 47-4-5-6

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: SILVIA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
PRESENTE.**

En el expediente número 388/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de PEDRO OSUNA AVILA Y SILVIA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

\* - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Tribunal el día veinticinco de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada SILVIA PATRICIA GOMEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE-ASÍ. LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBINO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

\* - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito y documentos recibidos en la oficina de Turnos el día veinticinco de febrero del año en curso, por éste juzgado el día veintiseis del mismo mes y año.- Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se les reconoce al promovente su carácter de APODERADO General de "SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SOCTIABANK INVERLAT antes denominada BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANOIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y antes MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredita con la copia certificada del Poder General del libro numero 3474, de la escritura numero 130,487 de la Notaria Publica numero 54 a cargo del señor LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, en ejercicio para el Distrito Federal de fecha veinte de junio del año dos mil cinco y el cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C. C. PEDRO OSUNA AVILA Y SILVIA PATRICIA GOMEZ, con domicilio en CALLE DEL PILAR NUMERO 6827, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL de esta Ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se

practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 del Fraccionamiento Los Nogales en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionista que menciona en el escrito inicial de demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBINO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DE 2010

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

PEDRO OSUNA AVILA

-0-

128-5-7-9

**UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. de C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 8 de febrero del 2011 a las 20:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035 de esta Ciudad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, aprobación o modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2010.
3. Discusión y aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta.

En los términos de Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 4 de enero del 2011

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ING. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO  
Presidente

ING. CARLOS H. CHÁVEZ ALZAGA  
Secretario

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO

-0-

90-5

EDICTO DE NOTIFICACION.

JUAN CARLOS DE LEON HERRADA.

En el Expediente número 1047/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - - Por recibido el día dieciséis de los corrientes un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintinueve de Junio del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

-NOTIFIQUESE.

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.
INSERTO NECESARIO.

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados Generales para Pelitos y Cobranzas de la persona moral ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señalan en

su ocuro de cuenta, al C. JUAN CARLOS DE LEON HERRADA, con domicilio ubicado en la Calle Acueducto número 8220-11 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa V de esta ciudad.
- - - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Lo anterior, con fundamento en los Artículos 446, 450, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

- - - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.
- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Río Lerma número 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad y por autorizados para tales efectos a los Licenciados LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, así como a los pasantes en derecho MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ y OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ y EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA.
- - - NOTIFIQUESE.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih., 10 de ENERO del 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JUAN CARLOS DE LEÓN HERRADA 130-5-7-9

-0-
Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 04 de enero de 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del código municipal, se hace del conocimiento público que el C. ANASTACIO LUNA CHÁVEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la Calle Agricultura, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 93.5 m2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 5.5 MTS y linda con Demetrio Guzmán
AL SUR MIDE 5.5 MTS y linda con Gonzalo de Jesús Stirck
Ojeda
AL ESTE MIDE 17.00 MTS y linda con Calle Agricultura
AL OESTE MIDE 17.00 MTS y linda con Lina Enríquez

La solicitud quedó registrada en el número 665 a fojas 61 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:20 horas del día 04 de Enero del 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL .C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. SRIO.
DEL H. AYUNTAMIENTO C. JESUS MANUEL MANCIAS MARTINEZ.

-0- 135-5-7

## EDICTO DE NOTIFICACION

**MANUEL TOVAR GARCIA Y MARIA JULIETA GONZALEZ GUERRERO.  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 42/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL TOVAR GARCIA Y MARIA JULIETA GONZALEZ GUERRERO, entre otras constancias obra el siguiente extracto de sentencia: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y MARIA ANGÉLICA MENA BERNAL, en su carácter de apoderados de la moral denominada ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JESÚS ANDRÉS HEREDIA SOTO según expediente número 42/2010 y -----

----- **RESULTANDO---CONSIDERANDO---RESUELVE:**  
**PRIMERO.-** Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- **TERCERO.-** Se condena a los Ccs. **MANUEL TOVAR GARCÍA y MARÍA JULIETA GONZALEZ GUERRERO** a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de **38,125.24 Udis (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN)** equivalente a la cantidad de **\$163,486.64 pesos (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)** según lo expuesto en el considerando anterior, cantidad que se encuentra integrada por los siguientes conceptos: La cantidad de 36,323.50 (Treinta y seis mil trescientos veintitrés punto cincuenta Unidades de Inversión) por concepto de Capital del Crédito; la cantidad de 248.64 (Quinientos treinta y tres punto diecinueve Unidades de Inversión) por capital amortizado; la cantidad de 1,479.90 (Tres mil quinientos cincuenta y ocho punto treinta Unidades de Inversión) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados; la cantidad de 892.84 (Mil ochocientos dos punto noventa y ocho Unidades de Inversión) por concepto de intereses moratorios; la cantidad de 80.93 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte Unidades de inversión) por concepto de comisiones, así como al pago que por dichos conceptos se sigan generando y hasta el momento de efectuarse el pago total de las prestaciones reclamadas y que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.- **CUARTO.-** Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará transe y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.- **QUINTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de gastos y

costas originados por la tramitación de este juicio.- **SEXTO.-** NOTIFIQUESE, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE** Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE. J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Visto la sentencia pronunciada en el presente juicio y advirtiéndose que la misma no ha sido notificada aún, en virtud de haberse tramitado en rebeldía de los demandados, la notificación deberá realizarse conforme al artículo 497 y 499 del Código Procesal Civil; en esa virtud conforme a las facultades que me concede el artículo 99 del mismo ordenamiento se procede a aclarar la misma, en el sentido que dicha sentencia fue pronunciada REALMENTE el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ** en contra ÚNICAMENTE de los Ccs. **MANUEL TOVAR GARCIA y MARÍA JULIETA GONZALEZ GUERRERO.** Y lo anterior se aclara para los efectos legales correspondientes y ser tomado en cuenta al momento de realizarse la publicación mediante EDICTOS. - NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MANUEL TOVAR GARCIA

134-5-7  
-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXP. NÚM. 612/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR OSWALDO MARTINEZ ZAMORANO Y MARIA TERESA MENDEZ ZAMARRON, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES, EL PRIMERO, DE LA EMPRESA DENOMINADA COPY MARTZ PROFESIONAL S.A DE C.V., Y LA SEGUNDA DE EFFICIENTA PERSONAL S.A DE C.V., EN CONTRA DE SILKE TIMKE PAREDES Y CONCEPCION PAREDES GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

A sus autos el escrito recibido el día cinco del actual, presentado por OSWALDO MARTINEZ ZAMORANO. Por los motivos que indica, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE** para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del 50 % (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO, LOTE 123, MANZANA 1, Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES V ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 392.9070 METROS CUADRADOS, INSCRITO

BAJO EL NUMERO 88 A FOLIO 88 DEL LIBRO 3904 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de \$812,500.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$541,666.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos deberá hacerse siete días antes de la celebración de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

-----NOTIFIQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 29. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

SILKE TIMKE PAREDES 144-5-7  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

ALFREDO RADOVICH FLORES y FRANCISCA VALDEZ MENDOZA DE RADOVICH.

En el Expediente número 555/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada ALICIA CHAVEZ MARIN en contra de ustedes, y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----  
- - - Por recibido, el día diecisiete de los corrientes, un escrito de la Licenciada ALICIA CHAVEZ MARIN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados ALFREDO RADOVICH FLORES y FRANCISCA VALDEZ MENDOZA DE RADOVICH, es general y no particular de la promovente,

empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegros los autos de fechas TRES Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.-----  
INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----  
- - - Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito suscrito por la Licenciada ALICIA CHAVEZ MARIN, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----  
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----  
- - - Se tiene al compareciente, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. ALFREDO RADOVICH FLORES y FRANCISCA VALDEZ MENDOZA DE RADOVICH, con domicilio en la Calle Rio Nilo número 3507, del Fraccionamiento Córdova Américas en ésta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en ésta Ciudad.-----  
- - - Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producirla dentro del término señalado, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Montemayor número 978 Sur en ésta Ciudad, y por



autorizado para tales efectos al C. Licenciado IGNACIO A. BARRAGAN CHAVEZ. - - - NOTIFIQUESE: - - - - -  
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS. - - - - -

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - - - -

- - - Visto de nueva cuenta el auto de fecha tres de abril del año en curso, el que fué omiso en decretar apercibimiento alguno, por lo que, hágase saber a la demandada para que dentro de los tres días siguientes al emplazamiento, debiera esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las excepciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolveran, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - -

- - - NOTIFIQUESE: - - - - -  
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. - - - - -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
 Ciudad Juárez, Chih. 8 de DICIEMBRE del 2010.  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
 TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ALFREDO RADOVICH FLORES 121-5-7-9  
 -0-

**EDICTO DE REMATE  
 AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 391/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y antes de ellos MÚLTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de GABRIEL CAMACHO HUERTA y MARIA DEL CARMEN BATRES PADILLA, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

--- ACUERDO: - - - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - -

--- Por recibido el día veintidós de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 8, Manzana 5, de la Calle Hacienda San Miguel numero 2330-8, del Fraccionamiento Hacienda La Cantera, etapa II, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 71, a folio 76, del libro 4262, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$733,000.00 PESOS (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$488,666.66 PESOS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

--- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. M. CARDENAS. RUBRICAS. ---

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en buena de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"  
 CD. JUÁREZ, CHIH., A 5 DE ENERO DE 2011  
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GOMEZ ALVARADO

GABRIEL CAMACHO HUERTA 129-5-7  
 -0-

O DE CHIHUAHUA **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**DIANA ISABEL SIFUENTES VÉLEZ**

En el expediente número 1238/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. en contra de DIANA ISABEL SIFUENTES VELEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - - Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de agosto de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DIANA ISABEL SIFUENTES VELEZ, con domicilio en calle Calzada del Río numero 9675 casa 6 del condominio La Gaviota de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este

Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.- -----  
 --- NOTIFICUOSE --- Así, lo acordó y firma el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --- LIC. P.P. ROYVAL G. LIC. L.A. RAMOS G. RUBRICAS.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----  
 --- Por recibido el día diecisiete de diciembre de dos mil diez, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada, C. DIANA ISABEL SIFUENTES VELEZ, por tal virtud se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFICUOSE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 CD. JUÁREZ, CHIH. A 6 DE ENERO DE 2011  
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

DIANA ISABEL SIFUENTES VÉLEZ 104-5-7-9

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1153/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. MARIA LUISA SANCHEZ PEREZ, en contra de JOSE REYES VAZQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día tres del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada MARIA LUISA SANCHEZ PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, unicamente en un cincuenta por ciento, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como tambien lo pide, notifíquese personalmente el presente proveído a la C. OLGA GALAVIZ DE REYES, en el domicilio señalado por la ocursoante, para los efectos legales a que haya lugar, y para que en su caso, haga uso del derecho del tanto que le confiere la ley.-----

--- NOTIFICUOSE ---  
 --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"50% del terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Islandia No. 7130, lote 40, Manzana 3, de la Unidad Habitacional Tecnológico de esta Ciudad, con superficie de 108.000 M2., y obra inscrita bajo el número 927 folio 59 del Libro 1767 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$165.000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Asefidos en ésta Ciudad.-

CD. Juárez, Chih., 5 de Enero del año 2011  
 LIC. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOSE REYES VAZQUEZ

131-5-6-7  
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. SALVADOR, GRACIELA Y YOLANDA DE APELLIDOS BUSTOS PERALES, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE HIPÓLITO BUSTOS FLORES PRESENTE

En el expediente número 121/01, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de HIPÓLITO BUSTOS FLORES, promovido por la C. Elena Cardona López de Bustos, existe un auto que a la letra dice: ----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. ELENA CARDONA LÓPEZ DE BUSTOS, recibido en este Juzgado el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, a las trece horas con treinta y ocho minutos, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese a los CC. SALVADOR, GRACIELA y YOLANDA de apellidos BUSTOS PERALES, a la C. ELOÍSA PERALES DE BUSTOS, así como a todos los que se crean con derecho a heredar del señor HIPÓLITO BUSTOS FLORES, por medio de edictos de notificación que se deberán publicar en los tableros de avisos del Juzgado, así como en un periódico de información local y en su defecto en el periódico oficial del Estado, de siete en siete días, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, así como el hecho de que la C. ELENA CARDONA LÓPEZ DE BUSTOS en su carácter de acreedora reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- Por recibido el escrito presentado por LA C. ELENA CARDONA LOPEZA DE BUSTOS, recibido en la oficialía de turnos el día 2 de febrero del año en curso y por éste juzgado el 6 del propo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del SEÑOR HIPOLITO BUSTOS FLORES con citación del C. a Agente del Ministerio Público adscrito recíbese la información testimonial a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD , a fin de que informe si el SEÑOR HIPOLITO BUSTOS FLORES dejó disposición testamentaria alguna. Lo anterior con el numeral 558 del citado ordenamiento. SE LE PREVIENE QUE PROPORCIONE LOS DOMICILIOS DE LA CONYUGE SUPERSTITE SEÑORA ELOISA PERALES DE BUSTOS Y DE LOS HIJOS DEL DE CUJUS SEÑORES SALVADOR, GRACIELA Y YOLANDA de apellidos BUSTOS PERALES, PARA HACERLES DE SU CONOCIMIENTOS LA RADIACION DE ESTE JUICIO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ES SU OPORTUNIDAD NO SE CONTINUARA CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, de conformidad con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

FECHA DE DEFUNCIÓN: 23 de enero de 1985  
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: ELENA CARDONA LÓPEZ DE BUSTOS, en su carácter de acreedora del autor de la sucesión.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; AVEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARTHA ÁGUEDA MARTÍNEZ GARCÍA, en contra del señor ALEJANDRO GUARDIOLA ARENAS, el que se tramitó en el expediente número 1090/09 y,

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundando se

## RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora señora MARTHA ÁGUEDA MARTÍNEZ GARCÍA acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada señor ALEJANDRO GUARDIOLA ARENAS incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora MARTHA AGUEDA MARTÍNEZ GARCÍA y el señor ALEJANDRO GUARDIOLA ARENAS, celebrado ante el Encargado Registro Civil de Primera Oficialía de esta ciudad, el día veintisiete de febrero del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en la acta de matrimonio número 386 del libro 870, a folio 34, y en consecuencia levante el acta de divorcio, y para que provea lo conducente para la anotación marginal en el acta de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALEJANDRO GUARDIOLA ARENAS, y a la señora MARTHA AGUEDA MARTÍNEZ GARCÍA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ROBLES y la señora LIZETH ESPARZA PALACIOS, según el expediente 1493/2009, y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ROBLES y la señora LIZETH ESPARZA PALACIOS, mismo que fue celebrado el día treinta y uno de mayo del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 431, del libro número 165, folio número 172 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JORGE ALBERTO GONZALEZ ROBLES, y a la señora LIZETH ESPARZA PALACIOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SERGIO ZAVALA ALBA y la señora MARÍA JESÚS IZQUIERDO MONTEJO, según el expediente número 1532/2009 y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SERGIO ZAVALA ALBA y la señora MARÍA JESÚS IZQUIERDO MONTEJO, el día once de abril del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 335, del libro número 178, folio número 124, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SERGIO ZAVALA ALBA, y a la señora MARIA DE JESUS IZQUIERDO MONTEJO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOSÉ FERRER BARRAZA, en contra de la señora MARÍA ESTHER BEJARANO CORDERO. Según el expediente número 1093/2008, y

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARÍA ESTHER BEJARANO CORDERO y el señor JOSÉ FERRER BARRAZA, el día tres de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 3645, del libro número 683 folio número 17, de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

**N O T I F I Q U E S E**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MARIA ESTHER BEJARANO CORDERO, y al señor JOSE FERRER BARRAZA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2277/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ Y FERNANDO ROSAS ESCAREÑO; y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

**RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ Y FERNANDO ROSAS ESCAREÑO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1851, del libro 829, folio 95, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, así mismo en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, acta de nacimiento numero 8829, del libro 761, folio 261, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, y en el acta de nacimiento numero 2412, del libro 1106, folio 305, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en esta ciudad Juárez, Chihuahua, con fecha de registro veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis, a nombre de FERNANDO ROSAS ESCAREÑO, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO y la señora JOSEFINA GARCÍA ARMAS, según el expediente número 234/2009, y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO y la señora JOSEFINA GARCÍA ARMAS, mismo que fue celebrado el día once de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2307 del libro 796, a folio 83, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**N O T I F I Q U E S E.**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día uno de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, uno de octubre del año dos mil nueve.

Por presentado el C. LICENCIADO OSCAR GILBERTO VILLANUEVA GARCIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ SOTO, y a la señora JOSEFINA GARCIA ARMAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SAÚL LIBERATO PLANCARTE, y la señora HERMELINDA IRIGOYEN GONZÁLEZ, según el expediente número 1500/2009 y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SAÚL LIBERATO PLANCARTE, y la señora HERMELINDA IRIGOYEN GONZÁLEZ, el día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2785, del libro número 680, folio número 14, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día catorce de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito que presenta la C. LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día nueve de octubre del año en curso; vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SAUL LIBERATO PLANCARTE, y a la señora HERMELINDA IRIGOYEN GONZALEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.



**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor OMAR TABOADA NORIEGA, y la señora MARIBEL GARCIA HERNANDEZ, según el expediente número 1525/2009 y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor OMAR TABOADA NORIEGA, y la señora MARIBEL GARCIA HERNANDEZ, el día veintitrés de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Población de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 241, del libro número 54, folio número 197, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Población de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, ocho de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor OMAR TABOADA NORIEGA, y la señora MARIBEL GARCIA HERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

### AVISO IMPORTANTE

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ATENTAMENTE**

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

#### DIRECTORIO

#### PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

**ATENTAMENTE**

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

#### PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA**  
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)